



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

PROCESO No. 110014003066-2021-00477-00

Bogotá, D.C.,

01 JUL 2021

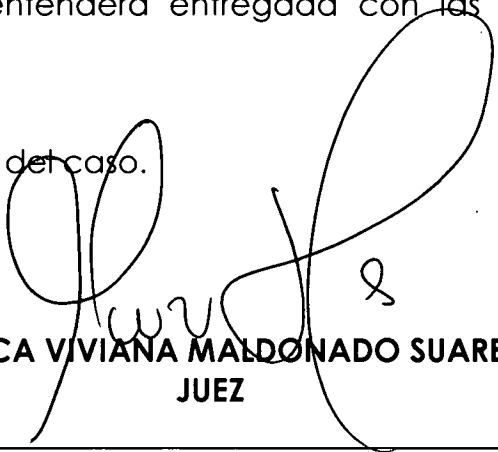
Si bien sería el caso entrar a estudiar la anterior demanda, pero evidencia el Despacho que lo que se pretende ejecutar es el pago forzoso de una conciliación por separación de bienes y este debe solicitarse ante el Juez de Familia.

Por lo tanto de conformidad con el artículo 21 del CGP, son competentes para conocer en única instancia de los procesos de ejecución después de una separación - los JUECES DE FAMILIA. En consecuencia, no es posible estudiar la demanda, se rechaza de plano, por falta de competencia.

Se ordena remitir de forma digital la presente demanda, al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados de Familia de esta ciudad, por competencia, por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

Déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTÁ D.C	
SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	02 JUL 2021 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° <u>062</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.	
 LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría	

ncrr